

REMITE TUTELA POR COMPETENCIA 05000-22-04-000-2023-00308 // NI TSA 2023-1045-1 // Accionante: GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín
<secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 14:37

Para:Recepcionprocesospenal <receptionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Señores
SECRETARÍA
SALA DE CASACIÓN PENAL
Bogotá.

Cordial saludo.

Remito en el siguiente vínculo el expediente para el trámite de la referencia: [05000-22-04-000-2023-00308](#)

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

Yolmara Alejandra Polanco Bustos
Oficial mayor
Tribunal Superior de Antioquia - Secretaría Sala Penal
Carrera 52 N. 42 73 - Edificio José Félix de Restrepo
Piso 27 - Oficina 2701
Telefono: 604 232 85 25 EXT. 1530

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

*Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

RV: Solicitud tutela

Recepción Asuntos - Tribunal Superior - Antioquia

<repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 2:13 PM

Para:Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Recepción Asuntos - Tribunal Superior - Antioquia <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Anexos Tutela Gregorio Camaño.pdf; Tutela Gregorio.pdf; ACTA 963 TSASP ACCION DE TUTELA P.I GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA vs FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.pdf;

BUENAS TARDES, ADJUNTO ACTA 963 TSASP ACCION DE TUTELA P.I - GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA vs FICALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 11:50

Para: Recepción Asuntos - Tribunal Superior - Antioquia <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud tutela

Buenos días;

Por medio del presente correo anexo solicitud escrita allegada a esta corporación en horas de la mañana, correo enviado para su eventual sometimiento a reparto

Pablo A Rodríguez C

Tribunal Superior de Antioquia - Secretaría Sala Penal

Carrera 52 N. 42 73 - Edificio José Félix de Restrepo

Piso 27 - Oficina 2701

Telefono: 604 232 85 25 EXT. 1530

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

*Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la

dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje,

sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN**



✉️✉️✉️

Fecha de Impresion 14/jun./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

GRUPO ACCION DE TUTELA P.I.

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP

001

SECUENCIA:

963

✉️✉️✉️✉️✉️

FECHA DE REPARTO

14/junio/2023 02:11:33p.m.

EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA TSA SP

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
SD1064927	GREGORIO MANUEL	CAMAÑO AGUILERA	DEMANDANTE
SD1064928	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Y OTROS	DEMANDADO

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA



acondet
C02001-OJ02X24

אונדט כוונת צדקה בראמי

FUNCIONARIO DE REPARTO

Puerto Triunfo Antioquia

(1)

mayo 01 de 2023

Señor(a):

Juez de Reparto

E S D

Referencia: Acción de tutela art 86 constitución Política de Colombia.

Yo Gregorio Manuel Camano Aguilera identificado como aparece al pie de mi firma CC: 92 191.750, De conformidad con lo establecido en el art 86 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes presento Acción de tutela en contra

De:

- la fiscalia general de la nación y ayudantes nacionales de quienes Hagan sus veces.
- Bienestar familiar sede principal y ayudantes Nacionales y de quienes Hagan sus veces.
- Corte suprema de la nación y ayudantes nacionales de quienes Hagan sus veces.
- Defensoría del Pueblo y ayudantes nacionales de quienes Hagan sus veces.

<<Hechos>>

I. Honorable Juez Constitucional he mandado derechos de peticiones a las entidades anteriormente mencionadas siguiendo todo los conductos regulares correspondientes a las entidades accionadas en este documento.

II. Es de anotar que la naturaleza de mis peticiones; A estas entidades, es la de que se expidan copias a mi nombre

(2)

de las supuestas pruebas en mi contra y el alegamiento injus-
to con precision psicologica por parte de mi abogado defen-
sor y fiscalia en una de las audiencias; donde la jueza no
dejó que tomara la palabra eso esta en los audio.

Sabiendo mi abogado defensor que le habice dicho que era
inocente el me dijo estas palabras: "me la verdad estos
casos son difíciles de ganar y nunca he ganado tales casos,
de todas forma lo van a condenar siendo inocente; Por que
a la menor le van a creer mas que usted".

Yesta comprobado señor Juez que los niños dicen mentiras y
mas cuando estan siendo preconciados por parte de tercera
personas.

En las peticiones que me han contestado nunca dan una respon-
ta favorable de las pruebas que tienen en mi contra; o sea
en otras palabras no tienen nada. Añado que defensoria del
Pueblo me asigne abogados de oficio para una suesta
o pedir revisión de mi caso y ninguno de ~~los~~ a venido
a hablar conmigo.

Se me estan vulnerando derechos y estas leyes los cuales
voy anotar:

articulo 23 de la CN

articulo 25 de la CN

articulo 29 de la CN

articulo 30 de la CN

articulo 12 de la CN

articulo 31 de la CN

articulo 13 de la CN

articulo 33 de la CN

articulo 14 de la CN

Capítulo IV del Código Penal

articulo 15 de la CN

Capítulo IX del Código Penal

articulo 21 de la CN

Capítulo X del Código Penal

Capítulo XI

Entre otras las cuales fueron vulneradas y otras mal
aplicadas.

(3)

III Por otro lado Fiscalia no indago y investigo bien solo se limito en ingresar una persona inocente a la Corte o sea todo el proceso del código Penal fue mal aplicado vulnerando el derecho artículo 29 de la constitución Política de Colombia; Tambien en el mismo punto el funcionario publico que me defendia nunca pero ~~nunca~~ cumplio el sistema Nacional de la defensoria publica Ley 941 de 2005.

IV El abogado defensor acordó conmigo que si yo me allanaba solo me darían 12 años siendo yo inocente y que con trabajo y estudio saldría rápido; y fue hablar con la Fiscalia de ese día; Yo dudo en allanarme porque me parecía injusto allanarme a un delito que nunca sucedió operacionando de esa forma la presión y el trabajo psicológico que tanto mi defensor y Fiscalia tentaron en mí.

V Así mismo para fines de su conocimiento señor(a) Juez Pongo en conocimiento la injusticia que se hizo en mi contra; negandome ineluso todo los beneficios de ley; que se dan.

Solicito señor Juez que estas entidades me pasen dichas pruebas de violación que tienen tener en mi contra atentando contra mi buen nombre y honor.

VI Dabe volver a recordar que fui injustamente condenado por un delito que nunca pase y el DIOS sabe que Digo la verdad.

(4)

<< Petición >>

I. se le ordene a las entidades accionadas que lo antes posible se les de tramite a mis derechos de petición y cumplimiento. los cuales son importantes para mi proceso el cual es absurdo estar pasando una injusticia.
Y que se tutele a mi favor en contra de esta injusticia.

II. Pruebas y anexos

I. Anexo copias de los derechos de petición que he mandado y copias de respuestas de algunos contestados.
Además que hay derechos de peticiones o sea copias que no tienen sello pero tienen la firma de los correspondientes con su fechas.

• Juro Ante Dios y la sangre de Cristo y ante la Constitución Nacional que no he tutelado antes por los mismos hechos anteriormente mencionados.

Dios lo ilumine y la sangre de Cristo lo libre de todo peligro y le de mucha sabiduría.

En el Centro penitenciario de mediana seguridad de Puerto Triunfo Antioquia.

Hacienda Nápoles - Parque Temático

Vía Medellín - Bogotá DC

Alt: Gregorio Manuel Camayo Aguilera

TD: 6013 Piso: 7 Celda: 14 CC: 92191750



Nota: Perdón y disculpa por la mala ortografía.

Puerto Bucuro Antioquia

ENE 23 del 2023

Reclamo por
Circulo Oficial
01/02/23

Señor(es):

Corte Suprema.

REF: derecho de petición Art:23 de la CN. de la ley 1755.
ley 65 de 1993 - ley 418 de paz.

E . S . D

Cordial Saludo:

De una manera respetuosa solicito ante des tomar carta en el asunto mi persona fue injustamente Cordon por un delito que nunca existio nunca hovo pruebas y me hicieron allanar diciendome que me allanara porque el caso mio era dificil ganarlo, porque a mi no me iban a creer y de todos forma me iban a quemar para que yo no demandara al estado.

ya fuera inocente o no de todas forma tenia que pagar un delito que no existio.

mi abogado de oficio con fiscalia me presentaron para hacerme allanar.

les he pedido las pruebas de violacion que ellos supuestamente tenia Binestas familiar y fiscalia en mi contra las cuales serian las siguientes:

- * Prueba de embarazo
- * Prueba de ADN
- * Prueba de tamizaje para VIH
- * Muestra de Sangre en busca de antigenos contra Hepatitis B y Hepatitis C.
- * Pruebas de espermatozoides en diversas pruebas tomadas (Frotis, anal, vaginal y oral).

- * Vaginosis baetiana
 - * Exámenes diagnósticos y confirmación para ITS.
 - * Prueba reina de penetración absoluta.
- Ya que si estas pruebas no existen se abra cometido una injusticia conmigo a si sea que me allan hecho allanar injustamente.

Solicito Por FAVOR que Bienestar Familiar y Fiscales presenten las pruebas dichas anteriormente gracias.
Por su atención. Y espero su pronto respuesta como está establecido en los art: 85 y 87.

Gracias.

Att: Gregorio Manuel Camacho Aguilera.

TD: 6013

CE: 92.14175.CE

Patio: 7

Celda: 14

Piso: 1

"Puerto triunfo antioquia"

Senor(es):

Bienestar Familiar Sede general.

Ref: Derecho de petición artículo 23 de en ley 1755 de 2015, ley 65 de 1993.

E S D

De una manera respetuosa pido otra vez pruebas que tienen en mi contra los cuales son:

- * Pruebas de Embarazo
- * Prueba de tamizaje para VIH
- * Pruebas de espermatozoides en busca de dióspasas fémorales (frotis, anal, vaginal, y oral).
- * prueba de ADN
- * Muestra de sangre en búsqueda de anticuerpos contra Hepatitis B y C.
- * Vaginosis bacteriana
- * Pruebas de penetración total y sangrado.

Estas pruebas deben tener ustedes de la Presunta violación que sea de sus funcionarios, digo que tienen en mi contra, por favor pasar copia a mi nombre ya que las autoridades que mandas no dan respuesta. Estoy en su colaboracion segun el art: 21 de la ley y art: 85 y 87 de la CN.

Gracias.

Att: Gregorio Manuel Camilo Aguirre

ID: 6013

NUI: 1098716

C.E: 92141750

Precio: \$

PISO: 7 CEDO: 14

07/03/23



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo de Protección (Antioquia)
CLASIFICADA



Gobierno de Colombia

Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202331400000043601

Medellín, 2023-03-03

Señor

GRERORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 - HACIENDA NÁPOLES . CÁRCEL DE MEDIANA
SEGURIDAD PATIO 7
ANTIOQUIA - PUERTO TRIUNFO_ANTIOQUIA

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

En atención al derecho de petición realizado por usted, solicitando copias de exámenes pruebas de "supuesta violación en su contra" se hacen las siguientes precisiones.

La misionalidad del ICBF es la de Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas o vulneración de estos, además el de fortalecer con las familias y las comunidades las capacidades para promover su desarrollo, fortalecer los vínculos de cuidado mutuo y prevenir la violencia intrafamiliar y de género.

En tal sentido no somos una entidad de carácter judicial que adelante investigaciones de carácter forense, como si lo hace el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, el cual aplica el método científico para analizar las pruebas físicas, que proporcionen evidencia científica imparcial sobre circunstancias del cuándo, cómo y dónde ocurrieron los hechos motivo de investigación a la administración de justicia.

Por lo señalado, el ICBF no cuenta con la información solicitada por usted en tanto no es un tema de competencia de nuestra misionalidad.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Antioquia
Calle 45 No.79 – 141
PBX: 439 3440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo de Protección (Antioquia)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

En abierta comunicación

Cordialmente

Brenda Stella Cardona Vargas

BRENDA STELLA CARDONA VARGAS
Coordinadora Grupo de Protección

Proyectó: Luz Mery Giraldo Gómez, Profesional Especializado, grupo de protección

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Antioquia
Calle 45 No.79 – 141
PBX: 439 3440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231001000252481

Medellín, 2022-11-25

Señor

Gregorio Manuel Camaño Aguilera

Dirección Cárcel Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo (CPMSPTR), Piso 1,
Patio 7, Celda 14, TD: 6013

Contacto: 3135497705.

Medellin - Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición SIM 1763352414.

Cordial saludo:

En calidad de Coordinador del Centro Zonal Nororiental y en atención a su solicitud interpuesta de forma escrita mediante derecho de petición SIM 1763352414, donde indica "Mediante Derecho de Petición de radicado No. 202212220000401622, con fecha 11 de noviembre de 2022, el señor Gregorio Manuel Camaño Aguilera, manifiesta: (...) por favor pasen copia de las pruebas que presentaron a la Fiscalía para ponerme preso; pido por favor me sean mandada las copias físicas a mi nombre (...) solicito pasar pruebas física y contundente de la supuesta violación que inventaron en mi contra (...). Me permito informarle lo siguiente:

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social, lo cual conlleva en los casos que así lo requiera garantizar los derechos de la NNA por medio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el cual, *el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado*".

Así mismo en el numeral 5º del artículo 81 de la Ley 1098 de 2006 se establece como uno de los deberes del Defensor de Familia el de "*Guardar reserva sobre las decisiones que*



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ANTIOQUIA
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91.8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Centro Zonal Nororiental (Antioquia)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

deban dictarse en los procesos so pena de incurrir en mala conducta. El mismo deber rige para los servidores públicos de la Defensoría de Familia.

Es por lo anterior que el ICBF no es el competente para dar respuesta a su solicitud, esta debe ser requerida a los entes correspondientes del sistema penal.

Esperamos con esto dar respuesta a su solicitud, desde el ICBF estaremos atentos a dar solución a sus inquietudes.

HERNAN ISAIAS MURIELRUIZ
Coordinador Centro Zonal Nororiental.

Anexo: Un Folio

Proyectó: Ana María Pérez, Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Hernan Isaias Muriel Ruiz, Coordinador Zonal.

12520 / 1763352414 / 202212220000401622

Bogotá D.C.

Señor:

GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO (CPMSPTR)

Piso 1, Patio 7, Celda 14, TD: 6013

Correo electrónico: [epccpuertotriunfo@inpec.gov.co](mailto:epcpuertotriunfo@inpec.gov.co) - gregory-2084@hotmail.com

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1763352414 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud con radicado Orfeo No. **202212220000401622** de fecha 11 de noviembre de 2022, registrada con el número del asunto mediante la cual solicita las copias de las pruebas que se presentaron a la Fiscalía, en el proceso donde usted refiere que se encuentra vinculado.

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue remitida al **Centro Zonal Integral Nororiental (Regional Antioquia), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, para el trámite correspondiente.

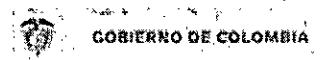
Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 y/o Chat ICBF, de lunes a domingo, de 6:00 am a 9:00 pm. Llamada en Línea y Videollamada, de lunes a sábado, de 6:00 am a 9:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, las 24 horas del día, los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención





JURIDICA CPMS PUERTO TRIUNFO
<juridica.epcuerotriunfo@inpec.gov.co>

Respuesta a derecho de petición

1 mensaje

Jhon Mejia <Jmejia@defensoria.gov.co>

8 de junio de 2022, 18:06

Para: "juridica.epcuerotriunfo@inpec.gov.co" <juridica.epcuerotriunfo@inpec.gov.co>, Rafael Ramirez <raframirez@defensoria.edu.co>

Señor
GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
CPMS
PUERTO TRIUNFO Ant.

Se recibió su derecho de petición solicitando se le asigne defensor público para estudiar su caso, teniendo en cuenta que según usted, aceptó cargos por la conducta punible por la cual fue condenado, aduciendo que usted se allanó a los cargos porque fue "trabajado psicológicamente" por el señor defensor que lo asistió y por el señor fiscal.

Se atiende positivamente su solicitud, asignándole como defensor público al doctor Rafael Ángel Ramírez Restrepo, para que estudie la posibilidad de presentar una acción de revisión, siempre y cuando usted aporte los elementos materiales probatorios necesarios para ello.

El doctor Ramírez Restrepo le brindará la respectiva asesoría y se puede comunicar con él en el celular 3136304392

Jhon Elkin Mejía
Profesional Administrativo y de Gestión
Grupo de Investigación y Unidad 5 Penal Acusatorio
Celular 3136511965
Defensoría del Pueblo Regional Antioquia



Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

2 adjuntos

Petición T-004.pdf
1108K

GREGORIO MANUEL CAMACHO AGUILERA.pdf
404K

Punto Atrinco Antioquia *Fabio* 2 de febrero 2022

Senc/ai:

Fiscalía General de la nación

Referencia: Derecho fundamental de petición art 23 de la constitución política de Colombia
ley 1755 de 2015.

Asunto: Se espidan copias de las pruebas de mi condena y pruebas de medicina general.

C. S. D

Coronal Saludó.

Muy respetuosamente solicito a mi nombre copias de los pruebas, condenatoria y pruebas de medicina legal en mi contra. ya que considero que ese es el agravante puesto en mi condena. Fue asesinado.

Por su atención Gracias

la sangre de custodia lo guarda.

Attn: Gregorio manuel Ramírez Aguirre

piso: 7 Edificio 14 Piso 7 23 de feb.

TD: Col 3

✓
6

Puerto Triunfo Antioquia

Señor(es):

Fiscalía General de la Nación

Ref: Derecho de Petición Art: 23. de la en ley 1755 de 2014
ley 65 de 1993

C.C.A: artículos: 5, 8, 9, 10... ley 1437 de 2011

Hago invocación de los art: 29, 85 y 87 de la CN.

E I S D

Carídad Saludo:

De una manera muy respetuosa les estoy pidiendo pruebas que Fiscalía Genica encontraron de una violación que ellos dijeron tener en mi contra los cuales serían los siguientes:

- Pruebas de embarazo
- Prueba de ADN
- Prueba de tamizarse para VIH
- muestra de sangre en busca de anticuerpos contra Hepatitis B y Hepatitis C.
- Pruebas de espermatozoides en diversas pruebas tomadas (Frotis, Anal, Vagina y oral).
- vaginosis bacterianas y ITS.
- Comparación de las pruebas de la víctima con el del supuesto violador.

Esto es lo que estoy pidiendo que manden y lo unico que me mandaron fueron pruebas y allí no estan las supuestas pruebas que yo estoy pidiendo.

Esto en relación al punto uno de la notificación

2

Mande otra petición pidiendo lo mismo y me contestaron con la notificación radicado Oficio 20220110099022 donde mandara fotocopia de mi cédula al correo: ximena.lorano@fiscalia.gov.co y no he recibido esta respuesta.

Al segundo punto he mandado petición donde afirmo que fui obligado allanarme injustamente por presión de mi abogado defensor el cual me dijo que siendo yo inocente o culpable me iban a condencar de todos form mi abogado se puso a dialogar con la Fiscalía y el llego donde mi que si me allanaba ella pidiría 12 años y así alargaría el proceso. tal acuerdo no se cumplió porque me dieron 16 años.

Por lo tanto fui obligado psicológicamente por presión de mi abogado y Fiscalía lo cual sostengo. siendo desacreditado allanarme a un delito que no cometí.

Violando el derecho fundamental de los estatutos Humanitarios art 2. y también vulnerando derechos constitucionales como el artículo 29, 11, 12, 13, 14 entre otros.

Otro punto no tengo ningún abogado que este pendiente a mi proceso porque el doctor Rafael Angel ramírez Restrepo ni lo conoce y nunca acudió a la Corte. Por lo tanto no se nada de él.

Por otro lado mi abogado defensor no me hablo de ninguna ley 1098 de 2006 título II art 199". Por tal razón fui engañado y obligado allanarme injustamente de un delito que falso el fiscal, bienestar familiar y mi abogado defensor nunca existió y ellos lo sabían porque pruebas no habían. Dejando claro estos puntos, vulnerándose el art 33 de la en.

3

nosotros Fiscales, bienestar familiar y mi abogado de oficio
saben que a mi HIJA SOFIA Camayo Higuita la tocaba
el papito o sea el abuelo. mi HIJA FUE OBLIGADA
Por la mami que dijera que yo supuestamente la
tocaba cosa que no era cierta nonea tocaria a
mi HIJA."

Una vez mas pido por favor me sean mandadas las
pruebas de violacion que Fiscalia tiene en mi
contra los cuales menorose al principio de este
derecho de Peticion.

Espero su pronta respuesta que la sangre de mi hijo
los cubra y les de sabiduria

Griegos

Aff: Gregorio Manuel Camayo Aguilera

FD: 6013

PISO: 7

Celular: 14

NUI: 1098716

CE: 92191750



21/03/05

NOTIFICACION RADICADO ORFEO 20226110099022

1 mensaje

Ximena Lozano Suarez <ximena.lozano@fiscalia.gov.co> 13 de junio de 2022, 9:50
Para: "epcpcuertotriunfo@inpec.gov.co" <epcpcuertotriunfo@inpec.gov.co>,
"juridica.epcpcuertotriunfo@inpec.gov.co" <juridica.epcpcuertotriunfo@inpec.gov.co>
Cc: Martha Ligia Blanco Ospino <martha.blanco@fiscalia.gov.co>

CPMSPTR-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO

Señor

GREGORIO MANUEL CASTAÑO AGUILERA**PATIO 7 CELDA 14 PISO 4****TD:6013**

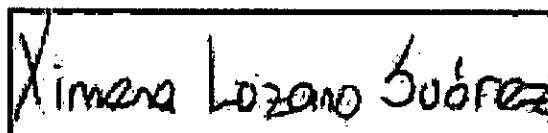
En atención a la petición de la referencia, en la cual manifiesta: **solicito copia de las pruebas condenatorias y prueba de medicina legal en mi contra.**.., se precisa que, la información que reposa en nuestros sistemas misionales puede suministrarse únicamente a (i) los titulares, (ii) sus causahabientes, (iii) sus representantes legales; (iv) las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (v) los terceros autorizados por el Titular o por la ley, en consideración a que la misma tiene como única finalidad apoyar el desarrollo de la acción penal y su acceso está reservado al cumplimiento de ese fin.

De conformidad con lo expuesto, en consideración a que su petición versa sobre datos contenidos en los sistemas misionales, que constituyen información pública clasificada y que pertenecen al ámbito privado o semiprivado cuya divulgación indiscriminada pone en riesgo los derechos fundamentales a la intimidad y privacidad del titular de la misma e incluso la administración efectiva de la justicia y, como quiera que a pesar de la solicitud efectuada mediante el correo electrónico mencionado anteriormente, a la fecha no ha aportado ningún documento que acredite su titularidad, me permito manifestarle que no es viable suministrar la información requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

En este orden de ideas, y con el propósito de complementar su petición, de considerarlo pertinente podrá remitir a través **UNICAMENTE** del correo electrónico **ximena.lozano@fiscalia.gov.co** una copia simple de su documento de identidad (**PODER O AUTORIZACIÓN**) **AMPLIACION DE LA INFORMACION** informando el delito por el cual se encuentra usted en calidad de indiciado y número de cedula de ciudadanía la cual no se allego como se anexa soporte en archivo adjunto y que al validar en el sistema misional SPOA por sus nombres y apellidos se hallan unos registros, pero que al no contar con su número de cedula de ciudadanía no se podría establecer si es el mismo caso ya que podría tratarse de un homónimo por lo cual reiteramos sea anexa copia de su documento de identidad.

Para remitir esta información cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"[i].

Cordialmente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature reads "Ximena Lozano Suárez".

XIMENA LOZANO SUAREZ

Grupo de Trabajo de PQRS

Sección Atención al Usuario

Dirección Seccional de Fiscalías Medellín

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 64C No. 67 – 300

Bloque CAF piso 4

Bunker, Caribe

57+4) 5903108 ext.41509

PPL

Itagüí, viernes 3 de marzo de 2023

Señor
GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
Detenido Cárcel Municipal, Patio 7, Piso 1, Celda 18, Td: 6013
Puerto Triunfo Antioquia

Ref.: Respuesta derecho de petición.

Revisada la petición interpuesta por usted el pasado 22 de febrero del 2023 a las 12:12 y estando dentro del término legal respectivo, nos permitimos dar respuesta a la petición elevada, punto por punto, así:

1. En cuanto al punto primero le informamos que ya hemos dado respuesta anteriormente a sus solicitudes aportando lo correspondiente a toda la carpeta donde está registrado el proceso judicial incluyendo el material probatorio radicado bajo el NUNC 050016000206201832428 el día 26 de agosto de 2022 a su defensor el doctor Rafael Ángel Ramírez Restrepo.
2. En cuanto al punto segundo, es nuestro deber informar que en todo el transcurso del procedimiento penal se cumplieron y respetaron todas las garantías y derechos fundamentales, incluyendo los establecidos en el art. 8. De la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. Por lo que usted renunció a los literales b) y k) al allanarse a los cargos mediante una manifestación libre, consciente, voluntaria y debidamente informada y verificada por el juez de turno.
3. En cuanto al punto tercero, le recordamos que por establecimiento legal expreso en la Ley 1098 de 2006, título II, Art. 199 ‘Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicará’: N° 7, ‘No procederán las rebajas de pena con base en los ‘preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado’, previstos en los artículos 348 a 351 de la Ley 906 de 2004, además era su defensor quien debía estar pendiente de este asunto.

Sin otro particular,

Atentamente,


MARIA OIRAIDES HOYOS ARENAS
Fiscal 252 seccional
CAIVAS SUR 1
Cel. 3045918793

12520 / 1763467612/ 202312220000048532

Bogotá D.C.

Señor:

GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO
(CPMSPTR)
Piso 1, Patio 7, Celda 14, TD: 6013, NUI: 1098716
Correo electrónico: epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1763467612 (Fase ejecución)

Respetado Doctor,

En atención a la solicitud con radicado Orfeo No. 202312220000048532 de fecha 13 de febrero de 2023, registrada con el número del asunto mediante la cual solicita las copias de las pruebas mencionadas en su escrito, las cuales se relacionan con el proceso donde usted refiere que se encuentra vinculado; con la presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue asignada al área del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) encargada de realizar el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 y/o Chat ICBF, de lunes a domingo, de 6:00 am a 9:00 pm, Llamada en Línea y Videollamada, de lunes a sábado, de 6:00 am a 9:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-3060, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicituds PQRS, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, las 24 horas del día, los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA (ICBF) que interesa solamente a su destinatario. El ICBF no es el destinatario deseado. Si tiene la certeza de que el destinatario es incorrecto, y no lo es, en todo caso, de confidencialidad, reproduciendo o utilizando. Se advierte expresamente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no deben corresponder al destinatario original del ICBF. Si el destinatario, le ha comunicado que el correo electrónico no es el destinatario correcto, no debe enviar la información a otra persona. Si no es el destinatario correcto, no debe divulgar la información del mismo bajo ninguna forma, ni en su totalidad, ni en parte, ni en su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

Constancia Secretarial: Medellín, junio 14 de 2023.

**RADICADO I-N. 2023-1045-1
05000-22-04-000-2023-00308**

Revisando el sistema de gestión de la Rama Judicial, se constató que, esta Corporación no ha conocido de recursos de apelación interpuestos dentro de alguna causa penal seguida en contra de **GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA**, no se encontraron registros.

Respecto de acciones constitucionales impetradas por la persona prenombrada, no se encontraron registros.


ANDREA BERDUGO MONTERO
OFICIAL MAYOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA DE DECISIÓN PENAL

AVISO No. 118

Por el cual se informa que el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), de forma virtual la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (**quien la preside**), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez, proceden a estudiar el (los) siguiente(s) proyecto(s):

PROVIDENCIA 186

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL

ACTA No. 118

Medellín, el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Sala de Decisión Penal integrada por los Magistrados Edilberto Antonio Arenas Correa (*quien la preside*), Nancy Ávila de Miranda y María Stella Jara Gutiérrez, de manera virtual estudiaron el (los) proyecto(s) de la referencia, procediendo a emitir su aprobación de manera unánime por medio del correo institucional.

PROVIDENCIA 186

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS


EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

① about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar ...

Re: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

① Respondió el Jue 15/06/2023 8:37 AM.

N Nancy Avila De Miranda
Para: Edilberto Antonio Arenas Correa: Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia
Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Muchas gracias. Saludos. Gracias.

Jue 15/06/2023 8:34 AM

Buenos días. Apruebo proyecto auto remite por reglas de reparto Rad. 2023-1045-1.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Edilberto Antonio Arenas Correa <earenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, June 15, 2023 7:29:07 AM
To: Nancy Avila De Miranda <navilam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia <des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

Doctoras
NANCY AVILA DE MIRANDA
MARIÁ STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistradas
Sala de Decisión Penal
Tribunal Superior de Antioquia

Siguiendo el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, emitido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su artículo 2º, que consagra:
"Artículo 2. (...)"
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o corporación. Las salas plenas de gobierno y de decisión entre otras de los cuernos colegiados de la

① about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar ...

RV: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

① Respondió el Jue 15/06/2023 10:03 AM.

D Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia
Para: Edilberto Antonio Arenas Correa

Jue 15/06/2023 9:48 AM

2023-1045 remite por reglas ... 46 KB

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Muchas gracias por su colaboración. Muchas gracias por su confirmación.

Cordial saludo

Informo conformidad con el proyecto por parte de la Dra. María Stella Jara.

Cordialmente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

De: María Stella Jara Gutiérrez <mariasjg6519@gmail.com>
Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 9:38 a. m.
Para: Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia <des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: URGENTE! Rota Auto Remite por Reglas de Reparto Tutela Rad. 2023-1045-1

Buenos días. De acuerdo.

El jue, 15 jun 2023 a las 7:42, Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia - Antioquia (<des04sptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Cordial saludo,

Dra. María Stella Jara Gutiérrez

Reenvío proyecto allegado por el Despacho del Dr. Edilberto Antonio Arenas Correa, para revisión.

Amablemente,

Angélica Vanessa Mejía Serna
Auxiliar Judicial I

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proyecto discutido y aprobado en sesión de la fecha, Acta 118

PROCESO	: 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO	: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	: GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO	: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS

El señor GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA instauró la presente acción de tutela contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BIENESTAR FAMILIAR, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en procura de la protección de su derecho constitucional de petición.

Por ello, la Sala se abstendrá de asumir conocimiento de este asunto, toda vez que está dirigida en contra de la Corte Suprema de Justicia.

Ahora, si bien la acción de tutela va dirigida contra varias entidades y una de ellas es la Corte Suprema de Justicia, también es claro que la queja presentada por el accionante es porque dicha entidad entre otras, no han dado respuesta de fondo a sus peticiones, y como se puede observar en el Decreto 333 de 2021, que establece las reglas de reparto, se tiene que:

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS

“...ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo [2.2.3.1.2.1](#) del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

7. Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto...”

Por ende, para los efectos previstos en el mencionado decreto, por lo que deviene evidente que es en la Corte Suprema de Justicia a quienes compete conocer del presente trámite constitucional.

Así las cosas, como la acción de tutela va dirigida a varias entidades entre ellas a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, entre otras, será, entonces, la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal ® a donde habrá de remitirse la presente actuación.

En razón de lo anterior, esta Sala no es el superior jerárquico funcional como lo determina las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, en su artículo 1°, para conocer de la presente acción de tutela.

Por ende, para los efectos previstos en el mencionado decreto, por lo que deviene evidente que es en la Corte Suprema de Justicia a quienes compete conocer del presente trámite constitucional.

PROCESO : 05000-22-04-000-2023-00308 (2023-1045-1)
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
ACCIONADO : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA,**
SALA DE DECISIÓN PENAL EN SEDE CONSTITUCIONAL,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR QUE ESTA SALA NO ES COMPETENTE para asumir el conocimiento de la acción de tutela que promueve el señor GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el BIENESTAR FAMILIAR, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

SEGUNDO: SE DISPONE REMITIR, por secretaría, las diligencias a la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL por tratarse de la autoridad competente para conocer del presente trámite constitucional en primera instancia por las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021 y conforme a los fundamentos consignados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Se comunicará esta decisión al interesado.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA
Magistrado

NANCY ÁVILA DE MIRANDA
Magistrada

MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

Firmado Por:

Edilberto Antonio Arenas Correa
Magistrado
Sala 001 Penal
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Nancy Avila De Miranda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Penal
Tribunal Superior De Antioquia - Antioquia

Maria Stella Jara Gutierrez
Magistrada
Sala Penal
Tribunal Superior De Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7258b331f75b4b6a557c63607734857021b69debd226af2a2c55a3070750c4ee**
Documento generado en 15/06/2023 11:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	Medellin, Antioquia
Despacho Judicial	Sala Penal - Tribunal Superior de Antioquia
Serie o Subserie Documental	Acción de Tutela - Primera Instancia
No. Radicación del Proceso	°05000-22-04-000-2023-00308
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	F+B11:B29echa Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
001RecibidoReparto.pdf	14/06/2023	14/06/2023	1	2	1	2	PDF	191 KB	Electrónico	
002ActaReparto.pdf	14/06/2023	14/06/2023	2	1	3	3	PDF	285 KB	Electrónico	
003EscritoTutela.pdf	14/06/2023	14/06/2023	3	31	4	34	PDF	751 KB	Digitalizado	
004ConstanciaSecretarial.pdf	14/06/2023	14/06/2023	4	1	35	35	PDF	259 KB	Electrónico	
005ActaAviso118	15/06/2023	15/06/2023	5	3	36	38	PDF	745 KB	Electrónico	
006 2023-1045 remite por reglas de reparto	15/06/2023	15/06/2023	6	4	39	42	PDF	282 KB	Electrónico	
			7		0	-1				
			8		0	-1				
			9		0	-1				
			10		0	-1				
			11		0	-1				
			12		0	-1				
			13		0	-1				
			14		0	-1				
			15		0	-1				
			16		0	-1				
			17		0	-1				
			18		0	-1				
			19		0	-1				
			20		0	-1				
			21		0	-1				
			22		0	-1				
			23		0	-1				
			24		0	-1				
			25		0	-1				

		26	0	-1				
		27	0	-1				
		28	0	-1				
		29	0	-1				
		30	0	-1				
		31	0	-1				
		32	0	-1				
		33	0	-1				
		34	0	-1				
		35	0	-1				
		36	0	-1				
		37	0	-1				
		38	0	-1				
		39	0	-1				
		40	0	-1				
		41	0	-1				
		42	0	-1				

República de Colombia

Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia
Secretaría Sala Penal

Medellín, 15 de junio de 2023

Oficio N° 4458

ACCION DE TUTELA 1° INSTANCIA

Doctora
NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
Secretaría Sala de Casación Penal
H. Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.

Respetada Doctora;

De manera comedida me permito remitir por competencia la **ACCIÓN DE TUTELA** que se relaciona a continuación, conforme a lo dispuesto en auto de fecha 15 de junio de 2023 emitido por esta Sala, por ser la Corporación competente.

Radicado (CUI) N°: 05000-22-04-000-2023-00308
(2023-1045-1)

ACCIONANTE (S)	Dirección para notificaciones con ciudad, teléfono, correo electrónico
GREGORIO MANUEL CAMAÑO AGUILERA C.C.92.191750	PARA NOTIFICACIONES DIRECCIONM EPMSC DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA TELÉFONO .E-MAIL

(NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS)

APODERADO (S)	Dirección para notificaciones con ciudad, Teléfono Correo electrónico
NOMBRES Y APELLIDOS _____ C.C. _____ Y T.P. _____	PARA NOTIFICACIONES DIRECCION TELÉFONO .E-MAIL

(NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS)

ACCIONADO, VINCULADO (S)	Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PARA NOTIFICACIONES DIRECCION TELÉFONO .E-MAIL
BIENESTAR FAMILIAR	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	

(NOMBRES COMPLETOS SIN ABREVIATURAS NI SIGLAS. SI SON VARIOS LOS PROCESADOS AGREGUE CASILLAS)

No DE CUADERNOS o CARPETAS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1		7

Cordialmente,

**ALEXIS TOBÓN NARANJO
SECRETARIO**

Carrera 52 N. 42 73 - Edificio José Félix de Restrepo
Piso 27 - Oficina 2701
Teléfono: 604 232 85 25 EXT. 1530
secptsant@cenodoj.ramajudicial.gov.co